



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

CAPIÓVI, Misiones 16 de Marzo de 2006.

ORDENANZA N° 289/06:

VISTO: la finalidad de garantizar el goce, ejercicio, y la protección integral de los derechos de niños, niñas, y adolescentes en el Municipio de Capióvi.

CONSIDERANDO: **QUE,** la situación de desprotección en que muchas veces se hallan quienes están transitando los primeros años de vida obliga a bregar por la creación de espacios dedicados a la atención y efectiva protección de sus derechos, como ser: la educación, la salud, la identidad, la igualdad, la recreación, entre otros.

QUE, para lograr esos objetivos es necesario crear un ámbito comunitario público intersectorial de deliberación, en el que converjan las áreas gubernamentales y no gubernamentales que operen en la promoción y en la defensa de los niños, niñas y adolescentes, y la familia

QUE, recientemente se ha promulgado el Decreto N° 871 de la Ley Provincial N° 3820 de Protección Integral de Los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

QUE, la normativa propicia la creación de Consejos Municipales, con representantes compenetrados con la problemática de los niños, niñas y adolescentes para llevar a cabo acciones en beneficio de esas personas.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 3820 y su Decreto Reglamentario N° 871 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: CRÉESE en el ámbito de la Municipalidad de Capióvi el CONSEJO MUNICIPAL DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA, ADOLESCENTE Y LA FAMILIA, que estará integrado de la siguiente manera:

1. Intendente Municipal

RUBEN A. ELY
CONCEJAL

Municipalidad de Capióvi

Alejandro F. Arnhold
Concejal

Municipalidad de Capióvi

Rosa A. Vázquez
Presidente

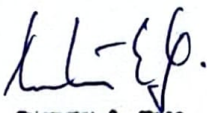
Honorable Concejo Deliberante

2. Presidente del H.C.D.
3. un concejal de cada representación política.
4. un representante del Área Social de la Municipalidad o a quien designe el DEM.
5. representantes de la educación común.
6. representantes de organizaciones civiles, o no gubernamentales, que desarrollen actividades de la niñez, la adolescencia y la familia
7. representantes de la Iglesia Católica o de sus organizaciones.
8. representantes de las demás Organizaciones Religiosas.
9. representantes de organizaciones de jóvenes.
10. representantes del Área de Salud Pública del municipio.
11. representantes de los medios de comunicación social.
12. representantes de la Seguridad pública.
13. representantes del Poder Judicial.

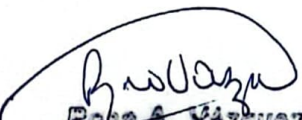
ARTÍCULO 3°: FUNCIONES:

1. proponer representantes para integrar el Consejo Provincial;
2. Aconsejar y asesorar sobre las políticas del Área privilegiando las características de la zona;
3. Articular acciones entre las áreas gubernamentales con competencia en la materia y con las organizaciones no gubernamentales, para la implementación de las políticas;
4. convenir y aprobar con acuerdo del Concejo Deliberante Municipal la ejecución de planes, programas y proyectos, con la Provincia;
5. monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos que se implementen y la asignación de los recursos;
6. realizar informes de las acciones implementadas y planificación y cálculos presupuestarios;
7. promover la integración de "Agencias de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia".

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al DEM., al Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior de la Provincia de Misiones, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido Archívese.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capioví


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví


Ruben A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante